

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:13/05/2021

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120190003000	Ejecutivo Singular	MILENIO PC S.A.	COOMEVA E.P.S. S.A.	Auto decide solicitud OBS. -REMÍTASE a la memorialista al auto de fecha 23 de marzo de 2021, notificado en estados del 15 de abril del presente año, donde se resolvió la objeción a la liquidación del crédito, en cuanto al memorial que antecede. -NEGAR la solicitud de remitir copia del último auto, para lo cual se insta a la parte demandante para que realice verificación de la página web de la Rama Judicial donde se realiza publicación de los estados junto con los autos, por lo cual se invita que sea revisada la misma en tal sentido.	03/05/2021		1
76001310300420010053200	Ejecutivo Mixto	SARIMSA S.A.S Cesionario	CONSUELO RAMOS	Auto decide sobre terminación OBS. -DIFERIR resolver la petición de terminación del proceso solicitada por la parte ejecutada, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. -REQUIÉRASE a la parte ejecutada para que dentro del término de 20 días siguientes a la notificación de esta providencia, ponga de presente ante este despacho las reales condiciones y capacidad económica de los ejecutados y del estado del proceso ejecutivo seguido por el CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE GUADALUPE I ETAPA, por lo expuesto.	29/04/2021		1
76001310300520070026900	Ejecutivo Singular	GUILLERMO CARMONA O.	CARLOS ALBERTO MORENO	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro decretada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 373-539591, elevada por los incidentantes ADOLFO GUEVARA SÁNCHEZ y SUANY TREJOS GARCÍA, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia. -CONDÉNESE EN COSTAS de esta instancia a los incidentantes ADOLFO GUEVARA SÁNCHEZ y SUANY TREJOS GARCÍA, tásense como agencias en derecho la suma de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	04/05/2021		3
76001310301120080007300	Ejecutivo con Título Prendario	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA- COOMEVA FINANCIERA	CAROLINA SALCEDO TORRES	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. -Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el vehículo de COI 709, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo por valor de \$10.900.000, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10.00 a.m., del DÍA 22, del MES de JUNIO del AÑO 2021. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. -Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co	06/05/2021		1

76001310301120090021401	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANA MARIA VILLEGAS RAMIREZ - Cesionario	TRINITA COTE DE VILLAMIZAR	Auto aprueba remate OBS. -APRÚEBASE la ADJUDICACIÓN en remate efectuado el veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2.021). -CANCÉLESE el embargo y secuestro sobre el inmueble rematado. - ORDÉNASE al secuestre la entrega a la adjudicataria en este asunto del inmueble rematado. -ORDÉNASE la inscripción de esta providencia en el correspondiente registro de instrumentos públicos de la zona, en los términos del artículo 455 del C.G.P., para lo cual se ordena la expedición de las copias autenticadas respectivas, a costa de la adjudicataria. - ORDÉNASE a la parte demandada la entrega de los títulos de los derechos sobre el bien, que tenga en su poder. -No se ordena la constitución de la reserva prevista en el numeral 7º del artículo 455, del C. G. del Proceso, por cuanto la adjudicataria es la misma demandante. -CANCÉLESE el gravamen hipotecario constituido sobre el inmueble objeto de este proceso. Oficiese.	14/04/2021		1
76001310301220140068000	Ejecutivo Singular	ELIZABETH GAVIRIA PIEDRAHITA	SEGUROS AXA COLPATRIA S.A.	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro decretada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 373-108593, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia. -CONDÉNESE EN COSTAS de esta instancia a la incidentante, tásense como agencias en derecho la suma de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	04/05/2021		2
76001310301220170031600	Ejecutivo Singular	INGEOCARBON DEL OCCIDENTE LTDA	CARBONERAS ELIZONDO S.A.	Auto decide sobre objeción OBS. -ACEPTAR parcialmente la objeción presentada por la parte demandada, de conformidad a lo señalado previamente en esta providencia. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.	28/04/2021		1
76001310301220190011600	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	HAROLD ANDRES LOURIDO ORTIZ	Auto decide sobre avalúo OBS. CORRER TRASLADO por el término de 10 días, para que los interesados presenten sus observaciones, al avalúo presentado.	23/04/2021		1
76001310301320030013800	Ejecutivo Singular	ABSALON MUÑOZ BECERRA	OTTO GERMAN FERNANDEZ	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios que a cualquier título tenga o llegare a tener el demandado OTTO GERMAN FERNÁNDEZ en en las entidades bancarias relacionadas a índice 17 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. En consecuencia líbrese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).	30/04/2021		2
76001310301320160025600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	AGROPECUARIA LOMA VERDE SAS	Auto decide sobre avalúo OBS. -CÓRRASE traslado a la parte demandada, por el término de 10 días, del avalúo del inmueble con matrícula No. 370-24234, para los fines previstos en el artículo 444 del C.G. del Proceso. La Oficina de Apoyo proceda a publicar por cualquier medio los documentos en mención. Vencido el término anterior, ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.	20/04/2021		1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 13/05/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)

